

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio del Ejército

#### Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta treinta y siete camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, correspondientes a la venta núm. 65 (Luarca) y doscientos veinticinco vehículos de igual clase, de la venta número 80, (Gijón), admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, en el Ayuntamiento de Luarca y en la Comandancia Militar de Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el solar "Garage Hispano", de Luarca y en el Campo de Trasilera, de Gijón.

Estas ventas se efectuarán el próximo día 3 de noviembre, a las nueve de la mañana en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

### Administración provincial

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial. — Oviedo

Habiendo dado comienzo el período de recolección de las julias, se recuerda a los agricultores su obligación de declarar en el Ayuntamiento correspondiente la cosecha obtenida, con absoluta veracidad, ateniéndose en otro caso a las responsabilidades pertinentes.

Se señala como fecha límite de esta declaración, el día 10 del próximo noviembre.

Recuérdase igualmente que la cantidad que exceda del consumo propio a razón de 24 kilogramos por persona, debe ser entregada al S. N. T. en la forma y tiempo que se dispondrá.

Estando prohibida la venta de esta mercancía, encárcese a los Alcaldes la más estricta vigilancia en evitación de toda transacción, ya entre los vecinos o entraños, así como las

posibles salidas clandestinas, cuyo celo fácilmente puede evitar.

Oviedo, 21 de octubre de 1941.  
El Jefe provincial, J. Ojeado,

### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expediente a Bruno Carcia Gavito, de oficio comerciante, estado soltero, vecino de Llanes, en virtud del Decreto fecha 19 de septiembre de 1941 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 15 de octubre de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.207 del Registro del Tribunal y 862 de este Juzgado, seguido contra el inculcado Silvino Mariño López, soltero, fallecido, vecino que fué de Avilés, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil seiscientos cincuenta y cinco.—En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Silvino Mariño López, a la pena de sanción económica de pago de pérdida total de bienes.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares y herederos del inculcado, expido la presente en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Hago saber: Que en el expediente número 555 que se incoa por este Juzgado contra el vecino de Avilés, Germinal Fernández Sánchez, se ha dictado providencia mandando citar a comparecencia al mencionado inculcado, en este Juzgado, en el plazo improrrogable de cinco días o en el de diez en caso de fuerza mayor justificada, en el entendimiento que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y se proseguirá el expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de citación al inculcado y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRANDAS DE SALIME

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre del 1940, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 2 de julio del 1924 e Instrucción de 14 de noviembre del referido año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grandas de Salime a 15 de octubre de 1941.—El Alcalde, Sandalio J. Linera.

#### DE BOAL

Confecionado el padrón vecinal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Boal, 17 de octubre de 1941.—El Alcalde, Jesús López.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Avelino Roces Nachón, Secretario del Juzgado municipal número uno de la villa de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que luego se hace referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal civil propuesto por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de don José Varela Hevia, mayor de edad, industrial de esta villa, contra don Bernardo Martínez Sierra, mayor de edad, industrial, vecino de La Caridad (El Franco), sobre pago de cuatrocientas ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos, importe de un saldo de cuenta por géneros servidos; y

##### Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado don Bernardo Martínez Sierra, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor don José Varela Hevia, la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres pesetas con

sesenta céntimos, y le impongo asimismo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definió y mandó y firmo. — Anselmo Cienfuegos. — Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Gijón, con el visto bueno del señor Juez, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Avelino Roces Nachón. — Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

#### DE INFIESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Infiesto a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don José Alonso Sampedro, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Capareda de Anayo, que ha sido declarado pobre y a quien en tal concepto representan y defienden respectivamente el Procurador don Antonio Guisola Eguivar, y el Letrado don Jospe Garcia Prendes Pando, versando la litis sobre reconocimiento de una servidumbre, contra doña María Alonso Alonso, de la misma vecindad, que no ha comparecido en los autos, y

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don José Alonso Sampedro, sobre reconocimiento de servidumbre real de paso por la finca "Colluenzo", a favor de las fincas "Pumarada y Llederona", debo absolver a absuelvo de la misma a la demandada con imposición de las costas al actor.

Por la rebeldía de la demandada notifíquese esta resolución por edictos, a no ser que se solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su notificación a la interesada, expido la presente en Infiesto, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Riera Solís.

#### DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 234 de 1940, por el delito de estafa, contra Angel Cruz Martín y Juan José Vázquez Alvarez, en el cual por resolución de esta fecha, he acordado citar a los testigos Resti-

tuto Piniella y Dionisio García Cosío, cuyo domicilio se ignora, y a cuantas personas hayan tenido relaciones de cualquier clase con la Agencia Caballero, sita que fué en la calle de Posada Herrera, número ocho, de esta ciudad o con los mencionados procesados, referentes a gestionar no oficialmente y si por la influencia de tales Agencia y sujetos mediante entrega de dinero y otras cosas o promesas de entregarlo, los expedientes de Responsabilidades Políticas que pudieran tener pendientes dichas personas que se llaman o familiares suyos en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el término de diez días, y hora de las once, y a la vez se llama por igual plazo a quienes puedan dar noticias útiles para el esclarecimiento de los hechos denunciados, con apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se les instruye a todos aquellos que pudieran ser o resultar perjudicados, en dicha causa, de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Oviedo, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico Martín y Martín.—El Secretario P. H. César Avello.

#### DE AVILES

##### Cédula de notificación

En virtud de escrito de doña Etelvina Muñoz Ramos, de esta vecindad, presentando para su aprobación y protocolización cuaderno particional por ella practicado y correspondiente a la herencia de su finado padre don Gabino Muñoz y Menendez, vecino que fué de esta villa, el señor Juez de primera instancia de este partido, ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Juez sustituto señor Muñoz.—Avilés, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El cuaderno particional presentado por la recurrente doña Etelvina Muñoz Ramos, póngase de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, y hágase saber al interesado ausente en ignorado paradero, don Félix Muñoz Ramos, a medio de la oportuna cédula, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, además de hacerlo saber al señor Delegado del Ministerio Fiscal, en representación del mismo. Lo acordó y firma S. S. Doy fé. Muñoz.—Ante mí, Francisco G. Robés, Oficial.

Y para que sirva de notificación a dicho interesado ausente en ignorado paradero, don Félix Muñoz Ramos, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Avilés, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco G. Robés.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales

de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Don León Manso Menéndez, Alférez de Infantería y Juez militar eventual número dos de la plaza de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de ocho días a partir de la publicación de la misma haga su presentación ante este Juzgado el huído encartado Adelino Fernández Fernández, haciéndole saber que de no hacer su presentación en el plazo indicado, será declarado en rebeldía, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo y aquellas personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Por la presente se cita y llama a Andrés Espera, de naturaleza, vecindad y paradero desconocidos, que en 23 de agosto de 1939 se hallaba en el campo de concentración de Gurs — Bajos Pirineos (Francia), para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este llamamiento en este periódico oficial, comparezca ante el Juzgado Militar Permanente de Jaca (Huesca), sito en la calle del Carmen, número 6, a fin de ratificarse en la denuncia que tiene presentada contra el individuo de la Guardia Civil (entonces Carabiniero), Eugenio Díez Lagrava y 30 más, (sobre el supuesto asesinato) de un Sargento del mismo Instituto, apellidado Romance, en la posición denominada "Los Cuervos", del frente de Gavín (Huesca), en el procedimiento sumarísimo ordinario número 4.728—40, que se les sigue por este Juzgado, advirtiéndosele que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

GRANDA LOPEZ, Benjamín y su esposa Juana, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, domiciliados últimamente en Gijón, (calle de la Trinidad, número 3), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno, de Valladolid, con el fin de notificarles un auto de procesamiento, ser reducidos a prisión y recibirles declaración indagatoria en el sumario número 259 del corriente año.

CABTELI IGLESIAS, Angel, hijo de Alberto y de Adela, natural de Ciaño Santana, partido de Sotredio, provincia de Asturias, de oficio hilador, estado soltero, de veintitrés años de edad, como señas particula-

res tiene una cicatriz de herida en la mano derecha, estuvo domiciliado últimamente en Burgos, y es procesado por el supuesto delito de auxilio a la deserción al extranjero; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante don Agustín Navarro Ortiz de Zarate, Coronel Juez instructor número 1 de esta plaza de Burgos.

## Anuncios no Oficiales

### Artillería.—Fábrica de Trubía ANUNCIO

Existiendo vacante una plaza de Contable, por el presente se convoca a concurso entre el personal que desee ocuparla según condiciones que se detallan.

#### Condiciones

El opositor tiene que poseer título profesional de una Escuela de Comercio, tener una edad mínima de 40 años, estableciéndose esta edad como garantía de haber ejercido la profesión contable, debiendo remitirse los certificados correspondientes de los servicios prestados en Industrias o donde aquéllos hayan sido realizados.

Acompañarán también toda la documentación relativa a ser afectos al Movimiento Nacional y todas las circunstancias de su actuación durante el mismo. Los concursantes serán sometidos durante un plazo de diez días, a un examen en el que se les dará nota de las claves de servicio, órdenes y Reglamento por el cual se rige la contabilidad.

La plaza se concederá al que reúna mayores méritos y no tendrá carácter definitivo hasta un plazo de cuatro meses para conocimiento de actuación.

#### Sueldo

Percibirá un sueldo de 11.000,00 pesetas, con derecho a vivienda, luz, carbón y agua.

#### Plazo de admisión de instancias

Todos aquellos que reúnan las condiciones antes expresadas y deseen ocuparla, se dirigirán por medio de instancia a la Dirección de esta Fábrica, terminando el plazo de admisión el día 30 del mes actual.

Trubía, 15 de octubre de 1941.—El Comandante jefe del Batallón, Jesús García Nieto. 8-4

### Fábrica de Sombreros de Gijón S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 20 y 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social el próximo día 31 de los corrientes, a las tres y media de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

Situación económica de la Sociedad y aumento del capital, en su caso Asuntos varios.

Gijón, 14 de octubre de 1941.—El Presidente, Antonio Urquijo de Federico. 6-4

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.